Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 10 de Agosto, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 5 de Mayo de 2015.- LA ALCALDESA, Fdo.: Julia Vicente Lapuente.

Núm. 63.718

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Convocatoria de proceso selectivo para provisión mediante concurso de movilidad interna de la plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz de Encargado General Brigada de Obras y Servicios (RPT nº 53)

Por Resolución de Alcaldía de esta fecha se ha aprobado la modificación de las bases que regirán la provisión mediante concurso de movilidad interna de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz de Encargado General Brigada de Obras y Servicios (RPT nº 53), con reapertura del plazo para presentación de solicitudes.

Las bases modificadas de la convocatoria pueden consultarse en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web. www.alcaniz.es

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio.

Alcañiz a veintinueve de abril de dos mil quince, EL SECRETARIO.

Núm. 63.693

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la *relación anexa,* se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución por la que, en uso de las facultades conferidas, por los Artículos 37.2 y 34.3.b de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos, esta Alcaldía ha resuelto:

1º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relaci6n.

2º Imponer alas citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se menciona De no estar conforme con esta Resolución, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar del día

siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P., o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho a recurrir, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de apremio. Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcañiz.

Alcañiz a 27 de abril de 2015.-El Alcalde, (ilegible).

Expediente	Matrícula	Marca	Modelo	Titular
2013351	IB-8088-CN	FORD	FIESTA	NICULINA NANEA
2013354	Z-3683-BF	NISSAN	SERENA	SERVICIOS Y BUZONEOS SONIA SL
2013363	4317-CYJ	ALFA ROMEO	146	JOAQUÍN LASMARÍAS LACUEVA
2013446	B-7254-TT	RENAULT	KANGOO	AGUSTÍN LÓPEZ VER
2014030	6652-CJM	RENAULT	MEGANE	SAID GHOUJDAMI
2014032	Z-4195-AH	SEAT	MALAGA	NICOLAS ALMONTE CABRERA
2014034	2866-BKD	SEAT	CORDOBA	FOTOVOLTAICA S.A. TEULERA SL
2014035	5974-BCP	CITROËN	SAXO	MARÍA TERESA PELLEJERO
2014036	SS-9809-AY	VOLKSWAGEN	PASSAT	ABDELKADER ZOUINE
2014037	Z-1000-BP	OPEL	VECTRA	OSCAR CAMPS FACI
2014038	T-6167-AS	MERCEDES-BENZ	300 E	LUIS MIGUEL GARCÍA GÓMEZ
2014039	M-4530-ZH	SEAT	CORDOBA	GEORGE BURBULEA

Núm. 63.698

BELLO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento sobre exclusión de obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas inferiores a cinco mil euros de conformidad con lo que dispone el art. 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

« ORDENANZA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

«Artículo Único». Tramitación de la Facturación Electrónica

1.- En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, se implanta y habilita el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Bello a través de la siguiente dirección url: https://gestion.face.gob.es.

2.- Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.